

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1147-2019-R.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 004-2019-JLGA (Expediente N° 01073631) recibido el 02 de abril de 2019, por medio del cual el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 241-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establece que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, el Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 0008-1997-CU establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) meses del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción";

Que, mediante Resolución N° 879-2017-R del 29 de setiembre de 2017, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: SOLUCIÓN NUMÉRICA DE ECUACIONES DIFERENCIALES CON HOJA DE CÁLCULO", del docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; con cronograma de ejecución desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018 (12 meses);

Que, con Resolución 241-2019-R del 13 de marzo de 2019, resuelve en el numeral 1 "ESTABLECER, que el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación



“TEXTO: SOLUCIÓN NUMÉRICA DE ECUACIONES DIFERENCIALES CON HOJA DE CÁLCULO”, aprobado por Resolución N° 879-2017-R del 29 de setiembre de 2017; de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas.”; en el numeral 2 “ENCARGAR a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de entrega de Informe Final de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 2,676.76 por incumplimiento de entregar de Informe Final de Investigación.”; en el numeral 3 “AUTORIZAR a la UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 2,676.76, se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes”; en el numeral 4 “DISPONER, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada al docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO dispuesta mediante Resolución N° 879-2017-R del 29 de setiembre de 2017, para el desarrollo del proyecto de investigación titulado “TEXTO: SOLUCIÓN NUMÉRICA DE ECUACIONES DIFERENCIALES CON HOJA DE CÁLCULO”; y en el numeral 5 “DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.”;

Que, con Escrito del visto el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, manifiesta que tal como se indica en la Resolución Vicerrectoral N° 077-2018-VRI el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio Nro. 407-2018-D-FCNM del 16 de agosto de 2018 remite el expediente del informe Final de la Investigación “Texto: Solución Numérica de Ecuaciones Diferenciales con Hoja de Cálculo” desarrollado por él, que contiene la Resolución de aprobación del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 011-2018-UI-FCNM del 09 de agosto del 2018, Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática N° 101-2018-CF-FCNM del 16 de agosto del 2018; que posteriormente el 29 de agosto de 2018 se le envía el Proveído N° 012-2018-UI-FCNM, que le indica según Oficio N° 701-2018-VRI del 22 de agosto de 2018 hay observaciones a su informe final, las mismas que levanta devolviendo el ejemplar de su informe final corregido el 31 de agosto de 2018 a la Unidad de Investigación de su Facultad mediante Oficio N° 012-2018-JLGA recibido el 03 de setiembre de 2018; y que con Proveído N° 013-2018-UI-FCNM indica según Oficio N° 373-2018-ICICyT/VRI debía reimprimir su informe final por que el ejemplar anterior se veían muy tenues, también solicita como nueva observación el informe de software antiplagio URKUND, atendiendo dicho requerimiento el 26 de setiembre de 2018 a la Unidad de Investigación mediante el Oficio N° 013-2018-JLGA mencionando que el informe del Software de Antiplagio es responsabilidad de la Unidad de Investigación de la FCNM y quedo en espera de que ellos lo emitan y lo envíen tal como corresponde; al no recibir respuesta de la Unidad de Investigación de su Facultad sobre la aplicación del Software Antiplagio URKUND a su informe final de investigación alegando reiteradamente que ellos no contaban con la contraseña, el 14 de noviembre de 2018, envió el Oficio N° 016-2018-JLGA indicando que ya había transcurrido 50 días desde la presentación de su ejemplar del informe final reimpresso y estaba siendo perjudicado al no poder presentar su nuevo proyecto de investigación, finalmente señala que el 26 de noviembre de 2018, antes de transcurrido los tres meses posteriores a la finalización de su cronograma de investigación que concluía el 31 de agosto de 2018, la Unidad de Investigación envió el Oficio N° 108-218-UI-FCNM al Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática su informe final de investigación estableciendo que se ha cumplido con levantar las observaciones indicadas por el Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el Certificado de Porcentaje de Similitud, resultado obtenido del Software URKUND, por todo ello, expresa su rechazo a cualquier tipo de sanción y descuento monetario que se quiere aplicar a su haber mensual haciendo responsable de este impase a la Unidad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por no actuar dentro de los plazos establecidos para la gestión de la aprobación de su informe final al ocasionar una demora de 50 días en la aplicación del software antiplagio URKUND, siendo que de su parte cumplió diligentemente con presentar su informe Final como se indica en la Resolución Vicerrectoral N° 077-2018-VRI; por lo que solicita dejar sin

efecto la Resolución N° 241-2019-R, dado que está sustentada considerando afirmaciones inexactas; además como puede verse ha sido oportuno y diligente con la presentación de su informe final y el levantamiento de cualquier observación que se le indico;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1055-2019-OAJ recibido el 22 de octubre de 2019, evaluados los actuados, advierte que en fecha 12 de junio de 2019 la Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana León Zarate remitió el Oficio N° 666-2019-VRI, por el cual expresa "con fecha 07 de septiembre del 2018, llega a este Vicerrectorado con Oficio N° 454-2018-D-FCNM, el levantamiento de observaciones. El mismo, que procede a devolverse con Oficio N° 373-2018-ICICYT/VRI del 18 de setiembre de 2018, al no haber cumplido la Unidad de Investigación con adjuntar el reporte de software de URKUND"; asimismo, que en el mencionado Oficio solo se adjuntó el Expediente N° 01073631 solicitándose al Vicerrectorado de Investigación que adjunte el Expediente N° 01073538; en consecuencia, con Oficio N° 692-2019-VRI de fecha 18 de junio de 2019, la Vicerrectora de Investigación señala que no se encuentra en su poder el expediente dado que fueron remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica; al respecto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica rechaza lo vertido en el Oficio N° 692-2019-VRI del Vicerrectorado de Investigación, toda vez que nunca se recepcionó el referido expediente faltante, sin embargo a fin de no afectar los derechos del recurrente, procedieron a solicitar copia del interesado, rehaciéndose los actuados en el citado expediente, por lo que deberá ser acumulado al presente expediente principal; en tal sentido, del Oficio N° 003-2019-JLGA recaído en el Expediente N° 01073538 (que obra en copias), el docente Jorge Luis Godier Amburgo adjunta documentación que sustenta sus argumentos como la Constancia de Cumplimiento N° 029-2019-1CICyT emitido por el VRI, Copia de la Resolución Vicerrectoral N° 077-2018-VRI, que resuelve dar conformidad de la presentación y cumplimiento de trámite del informe final de la investigación, entre otros; y que de la revisión de la documentación adjunta, y de los fundamentos del docente Jorge Luis Godier Amburgo sobre la imposición de la sanción en la Resolución N° 241-2019-R de fecha 13 de junio de 2019, que resolvió en el numeral 1 ESTABLECER que el citado docente INCUMPLIÓ CON ENTREGAR EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN "TEXTO: SOLUCIÓN NUMÉRICA DE ECUACIONES DIFERENCIALES CON HOJA DE CÁLCULO", pero al considerar la Resolución N° 879-2017-R de fecha 29 de setiembre de 2017 que aprobó el Proyecto de Investigación del recurrente, advirtiéndose que el cronograma para el desarrollo del mismo es desde el 01 de setiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, siendo así corresponde aplicar el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional de Callao en Proyectos de Investigación vigente al momento de la ejecución, resultando ser el Reglamento aprobado con la Resolución N° 257-2017-CU de fecha 12 de julio de 2017; en esa línea, el Art. 26 in fine del mencionado Reglamento establece lo siguiente: "La fecha máxima de presentación del informe final por el profesor al Instituto de Investigación es el día cinco (05) del mes que de acuerdo a su cronograma de actividades culmina la ejecución de la investigación o texto indicado"; ante el contraste de la normatividad señalada y la documentación adjunta, se advierte que el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO tenía como cronograma para la ejecución de su Trabajo de Investigación desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, debiendo según el Art. 26 del referido reglamento, haber presentado su trabajo final el 05 de agosto, siendo así, se advierte la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional del Callao N° 11-2018-FCNM de fecha 09 de agosto de 2018, por el cual se resolvió aprobar el Informe Final del Proyecto de Investigación Titulado: "TEXTO: SOLUCIÓN NUMÉRICA DE ECUACIONES DIFERENCIALES CON HOJA DE CÁLCULOS", evidenciándose que el docente recurrente presentó su informe final conforme el cronograma establecido y la normatividad acotada; y que si bien devolvieron en varias oportunidades el proyecto final al recurrente a fin que levante algunas observaciones, se advierte que éste las subsano en el breve plazo, habiendo dilatado y no previsto el cronograma de ejecución del Proyecto de Investigación la misma Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, tal es así, que en conformidad se emite la Constancia del Instituto de Investigación de Ciencias y Tecnología de fecha 14 de marzo de 2019 por el cual señalan que el docente JORGE LUIS GODIER AMBURGO ha cumplido con la presentación del informe final de investigación, asimismo, se expide la Resolución Vicerrectoral N° 077-2018-VRI de fecha 17 de diciembre de 2018 por el cual el propio Vicerrectorado de Investigación resolvió dar conformidad de la presentación y cumplimiento de trámite del Informe Final de Investigación presentado por el docente JORGE LUIS GODIER



AMBURGO, en tal sentido, no se evidencia motivación alguna para establecer que el docente recurrente incumplió con entregar el Informe Final de Investigación "Texto: Solución Numérica de Ecuaciones Diferenciales con Hoja de Cálculo"; en consecuencia, considera que procede DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 241-2019-R en todos sus extremos; REHACER el Expediente N° 01073538 con las copias adjuntas; y ACUMULAR el Expediente N° 01073538 al expediente principal por guardar relación entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1055-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2019, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 28 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 241-2019-R en todos sus extremos, solicitado por el docente **JORGE LUIS GODIER AMBURGO** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **REHACER** el Expediente N° 01073538 con las copias adjuntas; y **ACUMULAR** el Expediente N° 01073538 al expediente principal por guardar relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, UI, ICICyT, OAJ,
cc. OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.